

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

FUNDAMENTOS

Ante la realidad de mujeres que deciden ser madres solteras, o que han sido abandonadas por sus parejas o por decisión de ellas mismas, ya sea por problemas económicos, por desacuerdos o por violencia de género, son ellas (en la mayoría de los casos) quienes se ven en la obligación de afrontar la responsabilidad de criar, educar y asistir a sus hijos/as solas. Dicha situación hace muy difícil poder, además, reunir los requisitos para acceder y tener mayores posibilidades a participar en el sorteo de viviendas que construye el IAPV.

Por ese motivo consideré relevante y sumamente necesario, trabajar en un proyecto que facilite el acceso y que el Estado se ocupe de contemplar esa realidad otorgando algún beneficio a las mujeres. El objetivo es brindarles la posibilidad con menores a cargo, de poder acceder al sueño de la casa propia, cuestión que se les complica dadas las desigualdades laborales que existen para con ellas.

Según la Resolución 502/2018 del IAPV- Anexo II¹, los requisitos para a ser adjudicatarios del programa Primero Tu Casa, con respecto a la conformación del grupo familiar establece:

- Grupo familiar conformado por:
 - a) Matrimonio con o sin hijo, o con menor a cargo bajo Tenencia con Sentencia Judicial (o las figuras legales posibles).
 - b) Pareja de personas unidas por lazos consensuales (convivientes), con hijo o menor a cargo bajo Tenencia con Sentencia Judicial o figuras legales posibles, o embarazo de seis (6) meses certificado por un profesional médico.
 - c) Dos o más personas unidas por lazos consanguíneos en líneas ascendentes o descendentes en primer grado, en convivencia (madre- hijo).
 - d) Dos o más personas unidas por lazos consanguíneos, colaterales de Primer Grado, (hermanos) si ambos son mayores de 40 años de edad.
 - e) Uniones consensuales (convivientes) sin hijo, cuando ambos integrantes tengan como mínimo 40 años de edad y demuestren como mínimo 5 (cinco) años de convivencia.
 - f) Uniones convivenciales, acreditadas por Acta de Unión Convivencial expedida por el Registro Civil.
 - g) Para el caso de Inscriptos que detenten la tenencia compartida de hijos menores, podrá participar del sorteo solo uno de los progenitores, lo cual deberá ser acordado y manifestado por ambos. En caso de no haber acuerdo, será el IAPV el que, mediante sorteo, designe al inscripto habilitado para participar del sorteo de las unidades.

¹ Res. IAPV 502/2018 en <https://www.iapv.gob.ar/seccion/articulos/1141/acerca-del-programa>

Es menester establecer políticas públicas y acciones sociales que beneficien a este sector de la sociedad tan postergado, garantizándoles el acceso a la vivienda. Las desigualdades, la crisis habitacional y la actual crisis de salud pública, representan una problemática que afecta directamente a las mujeres que tienen menores a cargo. Por eso, el Estado como promotor de derechos debe promover este tipo de acciones.

Existen muchos tipos de familias y cada una, en función de sus características y recursos, tiene acceso a una serie de subvenciones. El modelo monoparental, es uno de los que tiene necesidades y dificultades diferentes.

Actualmente, este tipo de familia está en alza y las mujeres suelen ser (en la mayoría de los casos) las grandes protagonistas y el sustento. Es de suma relevancia la necesidad de contemplar la situación en la que viven las mujeres de nuestra provincia y/o departamentos, haciendo especial hincapié en aquellas que están en condiciones de precariedad.

En un estudio reciente², UNICEF alerta que los hogares con niños y niñas y jefatura femenina son los más golpeados en esta época de pandemia. El mismo refleja las desigualdades existentes. Por ejemplo, si el ingreso principal es generado por una mujer el índice de pobreza crece del 60,4% en 2019 a 68% en 2020. En cambio, si es generado por un hombre el índice va de 48,3% en 2019 a 60% en 2020. Hay una diferencia de 8 puntos porcentuales entre una situación y otra. En hogares monoparentales, en los cuales es una mujer la que está al frente, sucede algo parecido pasaron del 60% en 2019 a 67% en 2020.

Hay una notable desigualdad con respecto a este sector, no sólo se las discrimina en una multiplicidad de aspectos, sino que muchas veces se ven excluidas del sistema laboral para eludir licencias de embarazo, lo que influye en una situación de desigualdad económica y social.

La propuesta se contempla dentro del acceso a la Vivienda Digna enmarcado dentro de nuestra Constitución Nacional (Art. 14 bis), y es un derecho reconocido, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 25), como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al cual adherimos como país.

Un relevamiento realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec), muestra que las políticas públicas continúan respondiendo a un esquema tradicional de familia. De manera contraria, la realidad argentina nos está mostrando que van en aumento los hogares monoparentales.

Cito: *“(…) las familias con un solo padre o madre e hijos/as se incrementaron de 12% a 19%. En este caso, se trata mayoritariamente de mujeres que crían solas, lo que las enfrenta aún más a una doble carga laboral: el cuidado y el trabajo fuera del hogar.” Estos datos provienen del estudio de Cippec en base a INDEC (Encuesta Permanente de Hogares) que midió “Evolución de los tipos de hogares. Aglomerados urbanos. Octubre de 1986 y 1996, 3er trimestre de 2006 y 2018”.*

² “Segunda Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes” en <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/segunda-encuesta-rapida-pobreza>
<https://www.unicef.org/argentina/media/8906/file>

Así también se menciona que “(...) la proporción de hogares nucleares con hijos cayó en 15 puntos porcentuales (de 60% a 45%), mientras que se duplicó la proporción de hogares con un solo adulto a cargo (de 14% a 31%) –en su mayoría, con mujeres como jefas de hogar.”

Estos datos muestran la realidad de nuestra sociedad, considerando que incrementaron las familias en la cuales hay un solo adulto responsable, que en la mayoría de los casos son mujeres. Pero lo cierto, es que nuestras políticas públicas no acompañan las transformaciones familiares actuales; sino que siguen respondiendo al esquema tradicional de familia. Con los datos de nuestro lado, percibimos el aumento de los hogares monoparentales y tenemos la responsabilidad de garantizar el derecho a las mujeres de familia de poder acceder a su vivienda. Debemos contribuir a una mayor equidad entre mujeres y hombres, para lograr una sociedad más justa.

En la provincia contamos con una situación particular que pone en evidencia la situación expuesta recientemente. La misma refiere al fallo del Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Entre Ríos, que ordenó al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) y al Poder Ejecutivo a que en un plazo de siete días realicen los trámites necesarios para que una madre y sus tres hijos, uno de ellos con discapacidad, puedan ocupar la vivienda que les fuera asignada con carácter precario en agosto de 2016. Dicho episodio data de Enero de 2020.

Sumado esto, IAPV pone de manifiesto que la demanda habitacional en la provincia ha crecido. En 2018³, se contaba con un padrón de 29.800 inscriptos; lo cual demuestra el déficit habitacional, y esto sin discriminar la situación habitacional de las mujeres con menores a cargo.

Estos indicadores definen una dimensión concreta de la brecha de desigualdad en el ejercicio de derechos básicos de este sector de la población, exhibiendo la vulnerabilidad estructural que presenta la provincia y el departamento. Esta situación de marginalidad y exclusión que viven las mujeres (madres y jefas de hogar) debe ocupar un lugar primordial en nuestra agenda, haciendo visible la fractura entre las necesidades sociales y las respuestas habitacionales, y posibilitando políticas públicas que se adecuen a la realidad social actual.

ANTECEDENTES

En Julio de 2018, en la Provincia de Jujuy, por iniciativa de la Diputada Justicialista Alejandra Cejas se impulsó un proyecto de ley que establecía la asignación de un cupo no menor al 5% de viviendas para madres solas con cuatro o más hijos.

La iniciativa de la Diputada respondía a la necesidad habitacional que existía en la provincia y a la situación de vulnerabilidad social por la que atravesaban muchas mujeres con varios hijos a cargo y que no tenían la posibilidad de acceder a una vivienda.

- **LEY N° 5284:** “REGIMEN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LA MADRE SOLA SOSTEN DE HOGAR”

³ https://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/2018/pdf/02_307_LIST_DESC_F1.pdf

En Octubre de 2018, en la Provincia de Salta, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que promueve un cupo especial para mujeres jefes de hogar, madres solteras o separadas que tengan hijos menores a su cargo para el acceso a las viviendas construidas por el Instituto Provincial de Viviendas (IPV).

Dicha propuesta establecía que el IPV sería quién reglamentaría los porcentajes de los cupos y los requisitos para acceder al mismo.

El proyecto era de autoría del Diputado Tomás Rodríguez. En ese entonces, fue aprobado por unanimidad y pasó al Senado en revisión.

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de la Mujer, IAPV y demás organismos que correspondan, analice la posibilidad de diagramar un plan de viviendas para madres solteras.